

tir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de octubre de 2006.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.177/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1405 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 55/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 13 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la misma fecha, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) y 61.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras «Proyecto de Mejora del abastecimiento al sistema “Casrama” del eje El Escorial-Valdemorillo». Fase segunda. Aducción a Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, en el término municipal de Valdemorillo, promovido por el Canal de Isabel II, debiendo cumplirse las condiciones establecidas en los informes sectoriales de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, de fecha 27 de agosto de 2007; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 11 de marzo de 2008; de Enagás, de fecha 6 de septiembre de 2007 y 26 de diciembre de 2007; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural (Área de Vías Pecuarias), de fecha 6 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Arquitectura y Rehabilitación, de fecha 12 de septiembre de 2007; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 13 de diciembre de 2007; de la Confederación Hidrográfica del Tago, de fecha 4 de marzo de 2008; y de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 12 de diciembre de 2008.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(01/1.466/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1406 *ORDEN 564/2009, de 31 de marzo, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas.*

Como consecuencia del gran desarrollo en la actividad y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que ha dado lugar a un considerable aumento de sus presupuestos de gastos e ingresos, se considera conveniente establecer medidas de supervisión del gasto, tal y como establece la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, al regular el régimen económico de las Federaciones Deportivas Madrileñas, que en su artículo 39, apartado e), establece que, en los casos en que reglamentariamente se determine, deberán someterse, anualmente, a auditorías financieras y, en su caso, de gestión; así como a informes de revisión sobre la totalidad o parte de sus gastos, sin perjuicio de las competencias en materia de control e inspección atribuidas a otros órganos por Ley.

Por otro lado, el artículo 33 del Decreto 159/1966, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, determina en su apartado 3 que por la Administración de la Comunidad de Madrid se aprobará el correspondiente Plan de Auditorías Financieras y, en su caso, de gestión, al que deberán someterse las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.

En base a ello se dictó la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece la presentación por las Federaciones Deportivas Madrileñas de las cuentas anuales auditadas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Deportes, como instrumento de control que coadyuve a restablecer los objetivos de control de gastos para las subvenciones otorgadas a las mismas.

Dicha Orden establece en su artículo 3 que se deberán someter a auditoría las Federaciones Deportivas Madrileñas que en el ejercicio 2007 hayan tenido un presupuesto total de gastos o superior a 1.000.000 de euros.

También dispone que las Federaciones sujetas a lo establecido en la misma presentarán las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior antes del 30 de julio de cada año.

Una vez se ha dado cumplimiento al ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Orden 615/2008/00, se considera necesario continuar con el Plan de Auditorías para siguientes ejercicios ampliando el límite de gastos, con el fin de extender dicho control del gasto público al mayor número posible de Federaciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que han sido conferidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Ampliar el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, por la que se establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas, debiendo someterse a auditorías aquellas que, en el ejercicio de 2008, hayan tenido un presupuesto total de gastos igual o superior a 500.000 euros, sin perjuicio de que en ejercicios posteriores se pueda extender esta obligación a otras Federaciones independientemente de su presupuesto.

Dada en Madrid, a 31 de marzo de 2009.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/12.421/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1407 *ORDEN 501.2/2009, de 27 de marzo, por la que se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente.*

El apoyo a las personas que atienden habitualmente a sus mayores constituye uno de los objetivos prioritarios de la actuación de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales en este Sector de la población.

Este apoyo constituye no solo una expresión de solidaridad social, sino también la aplicación concreta del principio de integración, inspirador de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, tendente a favorecer la permanencia de las personas en su domicilio habitual y entorno comunitario.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contempla entre las medidas a favor de las familias y cuidadores informales de las personas dependientes, programas de respiro, como el que constituye el objeto de la presente Orden, que pretende posibilitar el disfrute de un período vacacional a las personas que atienden habitualmente a los mayores, garantizando, durante dicho período, la adecuada atención de estos en una residencia especializada.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo primero

Plazas y turnos de la convocatoria

Se convocan turnos de estancia en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente, distribuidos de la siguiente forma:

- 1 al 30 de julio.
- 1 al 30 de agosto.
- 1 al 30 de septiembre.
- 1 al 30 de octubre.

La ocupación de la plaza asignada habrá de efectuarse durante el día de inicio del turno correspondiente, debiendo abandonarse durante el día de su finalización.

Los beneficiarios no podrán participar en más de un turno de los señalados.

Artículo segundo

Servicios que comprenden las plazas convocadas

La asignación de plaza implica para el beneficiario el alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, en habitaciones dobles, así como la asistencia y supervisión que sean necesarias en cada caso en el marco de una residencia especializada.

Los beneficiarios de los turnos realizarán el desplazamiento a la residencia, así como el regreso a sus domicilios, por sus propios medios.

Artículo tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los turnos las personas que reúnan los requisitos siguientes:

1. Residir en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante el año inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta Orden.

2. Tener cumplidos los sesenta años y precisar de asistencia para la realización de las actividades de la vida diaria (aseo, vestido, alimentación, toma de medicamentos, actividades del hogar) o tener cumplidos los ochenta años.

3. Convivir con sus familiares y/o ser atendido habitualmente por ellos. También podrán ser beneficiarios de los turnos aquellas personas que, reuniendo los restantes requisitos, se encuentren incluidas en el Programa de Acogimiento Familiar o que, sin estarlo, sean atendidas habitualmente por personas con las que no tienen relación de parentesco y, no perciban retribución alguna por ello.

4. No padecer enfermedad infectocontagiosa activa, enfermedad crónica en estado terminal o enfermedad que requiera atención imprescindible en centro hospitalario, ni precisar cuidados de enfer-

mería intensivos y/o especializados, ni presentar alteraciones de conducta que no permitan su atención en el centro.

Artículo cuarto

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor. En el caso de extranjero, tarjeta de residente en vigor; o, en ambos supuestos, documento oficial que acredite la identidad y la fecha de nacimiento del solicitante y de la persona cuidadora.
- b) Informe médico del solicitante (según Anexo II) o acreditación de que este ha sido reconocido en situación de dependencia.
- c) Justificantes de pensión de la entidad pagadora (INSS, MUFACE, Comunidad de Madrid, etcétera).
- d) Certificado de empadronamiento del solicitante, del cuidador y de todas las personas mayores, menores y discapacitados a su cargo.
- e) Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de hijos menores a su cargo.
- f) Informe médico del cuidador, si no puede atender a la persona mayor debidamente.
- g) Informe médico de las otras personas mayores o incapacitadas a su cargo.
- h) Declaración del familiar o persona responsable.

Artículo quinto

Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación que las acompaña, se presentarán en calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta, 28036 Madrid, o en cualquier registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han firmado convenio a tal efecto (Ventanilla Única), o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El trámite de solicitud de inicio de este procedimiento, sin documentación adjunta, se halla incluido en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas, y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, como trámite realizable ante el Registro Telemático. Por ello, podrán también enviarse las solicitudes, una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el Portal de Información y Gestión 012. En este caso la declaración del familiar o persona responsable se deberá adjuntar con la documentación necesaria, según lo establecido en el apartado 1 del presente artículo. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo sexto

Procedimiento de tramitación

1. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que aparece en el artículo cuarto.

2. Si del examen de la solicitud y documentación aportadas se dedujera que las mismas son incompletas o defectuosas, por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámites.

3. La Consejería de Familia y Asuntos Sociales podrá recabar, de oficio o a través de sus propios medios, de los organismos correspondientes cuantos documentos o informes considere necesarios para mejor resolver sobre las solicitudes presentadas. Asimismo, podrá practicar los reconocimientos facultativos oportunos para tener un conocimiento suficiente de las características de los interesados.

4. Las solicitudes se valorarán, conforme al baremo que figura como Anexo III a esta convocatoria, por una Comisión formada por la Jefe de Servicio de Programas Alternativos a la Institucionalización y dos técnicos del mismo Servicio, que formulará propuesta de adjudicación de plaza de acuerdo con la puntuación asignada.

5. La propuesta de adjudicación de las plazas se efectuará teniendo en cuenta el resultado del baremo obtenido, cubriéndose por orden riguroso de mayor a menor puntuación. Las preferencias manifestadas por los interesados se tendrán en cuenta en la medida que sea posible de acuerdo con su puntuación y las plazas disponibles en cada turno.

6. La adjudicación de plazas para los distintos turnos se efectuará mediante resolución del Director General del Mayor, que será notificada a los interesados. Esta resolución podrá ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Consejería, en el plazo de un mes.

7. Se confeccionará una lista de demanda formada por todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Artículo séptimo

Aportación económica de los beneficiarios

Los beneficiarios de los turnos abonarán el precio público que les corresponda en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de 2 de julio de 1998 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 1998), y Resolución 17135/2001, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de Servicios Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de diciembre de 2001).

Artículo octavo

Supuestos de revocación de la adjudicación de plaza

Se producirá la revocación de la resolución de adjudicación de plaza en los supuestos siguientes:

- Renuncia expresa o tácita del beneficiario. Se considerará renuncia tácita a la plaza concedida cuando el beneficiario no ocupe efectivamente la misma en el plazo establecido para ello.
- Consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de la plaza. En este supuesto, se procederá a la revocación de la resolución de adjudicación, en caso de que no se hubiese comenzado a disfrutar del turno. Si ya se hubiese comenzado a disfrutar del turno, se producirá la obligación por parte del interesado de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.
- Cuando al ingreso en el centro se detecte que por su situación de salud requiere cuidados de enfermería intensivos y/o especializados.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera

Se faculta a la Dirección General del Mayor para resolver cuantas incidencias surjan en la aplicación de esta Orden.

Madrid, a 27 de marzo de 2009.

La Consejera de Familia y Asuntos Sociales,
ENGRACIA HIDALGO TENA

ANEXO I

1. SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA EN EL CENTRO DE PRESENTACIÓN. (Centro de presentación, fecha y nº de registro)	2. REGISTRO DE ENTRADA EN LA CONSEJERÍA
	3. REGISTRO DE EXPEDIENTE (A cumplimentar por la Consejería)

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DE ESTANCIA EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DURANTE LAS VACACIONES DE SUS FAMILIARES U OTRAS PERSONAS

En el caso de ser más de un solicitante deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos y señalar con una “X” en la casilla correspondiente.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
Sexo Estado Civil Edad D.N.I.	
Domicilio (Calle, Número, Piso)	
Localidad Código Postal Teléfono	
Solicitud individual ☐ Solicitud conjunta ☐ con D/Dª	

El solicitante convive con familiares por temporadas Sí ☐ No ☐

DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR O PERSONA QUE LE ATIENDE HABITUALMENTE
Nombre y Apellidos
D.N.I. Parentesco con el solicitante Edad
Domicilio (calle, número y piso) C. P.
Dirección y teléfono durante el período de vacaciones
¿Tiene algún problema de salud que imposibilite atender al mayor debidamente? Sí ☐ No ☐
Tiene hijos menores a su cargo Sí ☐ No ☐
El familiar tiene dos o más personas mayores o algún familiar discapacitado a su cargo Sí ☐ No ☐

DATOS ECONÓMICOS	
INGRESOS	
Pensión	Cuantía mensual
Pensión	Cuantía mensual
OTROS INGRESOS	
Origen o procedencia	Cuantía mensual
INGRESOS MENSUALES TOTALES	

TURNO SOLICITADO

En el caso de haber disfrutado de algún turno en convocatorias anteriores, indicar en qué año/s:

Señalar los turnos por orden de preferencia: ☐ 1 al 30 de julio
☐ 1 al 30 de agosto
☐ 1 al 30 de septiembre
☐ 1 al 30 de octubre

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Declaro:

Que son ciertos los datos consignados y soy conocedor de que la ocultación o la falsedad de los mismos puede ser motivo de la no adjudicación o de la cancelación de la plaza obtenida y, en el supuesto de haber disfrutado del turno, de la obligación de abonar su precio real, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado salvo que, por causa justificada, suficientemente acreditada, renuncie a la plaza.

Mi compromiso de abonar la aportación económica correspondiente con anterioridad al ingreso en el Centro, pudiendo realizarlo el mismo día.

Mi compromiso de dejar libre la plaza que me sea asignada, al finalizar el plazo establecido en la convocatoria para su ocupación.

Que soy conocedor/a de las causas por las que puede ser revocada la adjudicación de plaza.

Madrid, a de de
FIRMA

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y persona cuidadora. En caso de extranjeros, la tarjeta de residente.
- Justificantes de pensión de la entidad pagadora (I.N.S.S., Muface, C.A.M., etc.)
- Certificado de empadronamiento del solicitante, del cuidador y de todas las personas mayores, menores y discapacitados a su cargo.
- Informe médico (Anexo II) del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en el caso de hijos menores a su cargo.
- Informe Médico del cuidador, si no puede atender a la persona mayor debidamente.
- Informe Médico de las otras personas mayores o incapacitadas a su cargo.
- Declaración del familiar o persona responsable.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.-

Sus datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Vacaciones de personas mayores (PMVA)", cuya finalidad es adjudicar plazas en residencia para personas mayores durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente. Podrán cederse según lo previsto en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General del Mayor, C/ Agustín de Foxá, 31, 28036 de Madrid, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de datos de carácter personal.

DECLARACIÓN DEL FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE:

Declaro:

Mi compromiso de atender, a requerimiento de los responsables de la Residencia concedida durante mi periodo vacacional, cualquier incidencia especial que pueda ocurrir a D/D^a durante la estancia en la misma y que, a juicio de dichos responsables, exija mi intervención.

Mi compromiso de trasladar a D/D^a a la Residencia donde se le ha adjudicado la plaza, comprometiéndome, asimismo, a recogerlo/a al finalizar el plazo fijado para la ocupación de dicha plaza y a reintegrarlo/a a su lugar de residencia habitual.

Madrid, a de de

FIRMA DEL FAMILIAR O PERSONA RESPONSABLE



Dirección General del Mayor
CONSEJERÍA DE FAMILIA
Y ASUNTOS SOCIALES

Comunidad de Madrid

ANEXO II

INFORME MÉDICO

(Anexo a la solicitud de estancia en Residencia para personas mayores de la Comunidad de Madrid durante las vacaciones de las personas que les atienden habitualmente)

Reconocimiento médico efectuado por el Doctor/a D./D^a colegiado nº

Médico de: IMSALUD ☐ ÁREA SANITARIA ☐ OTROS ☐ (especificar)

Dirección Centro de Salud Tfno.:

Al solicitante D./D^a. Edad Sexo ☐ M ☐ V

Día Mes Año Fecha de reconocimiento Firma y sello colegiado:

A)PADECE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA EN FASE ACTIVA, QUE POR SU TRANSMISIBILIDAD IMPLIQUE UN RIESGO DE SALUD PÚBLICA -Especificar cuál	☐ SI	☐ NO
B)PADECE ENFERMEDAD EN ESTADO TERMINAL Y/O ENFERMEDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN IMPRESCINDIBLE EN CENTRO HOSPITALARIO -Especificar cuál	☐ SI	☐ NO
C)PRECISA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (Aseo, vestido, alimentación, toma de medicamentos, actividades del hogar)	NO ☐	PARCIAL ☐ TOTAL ☐

1. SITUACIÓN ACTUAL (señale la/s situación/es que presente)

1.1. PRECISA EN LA ACTUALIDAD:	☐ OXÍGENO (Nombre de la empresa suministradora) ☐ DIÁLISIS (Especificar el área sanitaria a la que acude) ☐ QUIMIO/RADIOTERAPIA (Especificar área sanitaria a la que acude)	
1.2. MOVILIDAD:	☐ ANDADOR ☐ SILLA RUEDAS	☐ VIDA CAMA-SILLÓN ☐ ENCAMADO
1.3. ES PORTADOR DE:	☐ TRAQUEOSTOMÍA ☐ Sonda NASOGÁSTRICA	☐ GASTROSTOMÍA ☐ COLOSTOMÍA/ILEOSTOMÍA
1.4. PRECISA:	☐ ABSORBENTES DE INCONTINENCIA ☐ Sonda VESICAL	☐ UROSTOMÍA ☐ TALLA SUPRAPÚBICA
1.5. PRESENTA HERIDA/S:	Señale el número de herida/s: 1 2 3 4 > 4 La/s herida/s está/n infectada/s ☐ Sí ☐ No	
1.6. PRESENTA ÚLCERAS POR PRESIÓN (UPP):	Señale el número de UPP: 1 2 3 4 > 4 Señale el grado de la UPP de mayor grado: I II III IV	
1.7. FRECUENCIA DE LA CURA QUE PRECISAN LAS HERIDAS/ÚLCERAS:	☐ Dos veces al día ☐ Cada 72 horas ☐ Diaria ☐ Semanal ☐ Cada 48 horas ☐ Otra (indicar)	

1.8. CONDUCTA SOCIAL: (solamente señalar si presenta alguna/s de las siguientes situaciones)

- ☐ Riesgo de fugarse o escaparse
- ☐ Agresividad verbal (amenaza, grito, insulta)
- ☐ Agresividad física (golpea, empuja o araña a otros)
- ☐ Actividad sexual inadecuada o exhibicionismo en público
- ☐ Manipulación o lanzamiento de comida/heces
- ☐ Acumula objetos o hurga en las pertenencias de otros

2. DIAGNÓSTICO/S PRINCIPAL/ES (señale lo que corresponda)

☐ ENF. ALZHEIMER	☐ OTRAS DEMENCIAS	☐ ENF. MENTAL GRAVE	☐ ACV / ICTUS
☐ PARKINSON	☐ CARDIOPATÍA	☐ NEOPLASIA	☐ H T A
☐ D M N I D	☐ D M I D	☐ ALTERACIONES VISUALES O AUDITIVAS GRAVES	
☐ OTRAS			

Observaciones:

ANEXO III

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZA EN TURNOS
DE ESTANCIA EN RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES
DURANTE LAS VACACIONES DE LOS FAMILIARES U OTRAS
PERSONAS QUE LES ATIENDAN HABITUALMENTE**

En la valoración de solicitudes se atenderá a las variables siguientes:

- A) Edad.
- B) Autonomía personal.
- C) Relaciones de convivencia.
- D) Situación económica.
- E) Otras circunstancias.

A) Edad

Esta variable valora la mayor edad del solicitante, como sigue:

- 1.º Personas de ochenta años en adelante: 50 puntos.
- 2.º Personas de setenta a setenta y nueve años: 45 puntos.
- 3.º Personas de sesenta a sesenta y nueve años: 40 puntos.

B) Autonomía personal

Esta variable valora el grado de dependencia del solicitante en la realización de las actividades de la vida diaria, de acuerdo con el criterio siguiente.

- 1.º El solicitante precisa ayuda total en la realización de actividades básicas de la vida diaria (aseo, vestido, alimentación): 50 puntos.
- 2º El solicitante precisa de ayuda parcial en la realización de las actividades básicas de la vida diaria: 45 puntos.

C) Relaciones de convivencia

Esta variable valora el nivel y tipo de interdependencia del solicitante con las personas que la atienden de acuerdo con el criterio siguiente:

El solicitante convive con la persona que le cuida.

- 1.º El familiar con el que convive el solicitante tiene hijos menores, dos o más personas mayores o algún familiar discapacitado a su cargo: 60 puntos.
- 2.º El solicitante convive con personas con las que no tiene relación de parentesco: 55 puntos.
- 3.º El familiar con el que convive el solicitante está enfermo y no puede atenderle debidamente: 50 puntos.
- 4.º El familiar con el que convive el solicitante es mayor de sesenta años: 40 puntos
- 5.º El familiar con el que convive el solicitante es menor de sesenta años: 35 puntos.
- 6.º El solicitante convive con familiares por temporadas: 30 puntos.

El solicitante vive solo: En ese caso se valorará la situación de la persona que le atiende habitualmente, según los ítems anteriores, reduciendo el que le corresponda 2 puntos.

D) Situación económica

En esta variable se valoran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Cuando los dos cónyuges sean titulares de ingresos, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la media aritmética de los ingresos de ambos. Cuando sólo sea titular de ingresos uno de los cónyuges, para el cálculo de la puntuación se atenderá a la mitad de su importe.

TABLA DE PUNTUACIONES

<u>INGRESOS MENSUALES</u>	<u>PUNTUACION</u>
Hasta 300'50 euros.....	50
De 300'51 a 450'76 euros.....	40
De 450'77 a 540'91 euros.....	30
De 540'92 a 661'11 euros.....	20
Más de 661'11 euros.....	0

E) Otras circunstancias

Hasta 5 puntos.

En el supuesto de que, una vez valoradas, existan solicitudes con la misma puntuación, se ordenarán, dando prioridad en primer lugar, a aquellos solicitantes que no hayan sido beneficiarios de la Convocatoria en el año anterior y atendiendo al orden decreciente de edad y a la fecha de la solicitud.